

EL TRASFONDO WEIMARIANO DE LA FILOSOFÍA
POLÍTICA DE JOSÉ ORTEGA Y GASSET: *ESPAÑA
INVERTEBRADA* (1922)

*The Weimar Background of José Ortega y Gasset's Political
Philosophy: España invertebrada (1922)*

CARL ANTONIUS LEMKE DUQUE

Universidad de Deusto, Bilbao
Deutsches Historisches Institut, DHI Rom

RESUMEN

El artículo investiga el tema de la filosofía política de José Ortega y Gasset (1883-1955) profundizando, mediante análisis de discursos, en los orígenes de sus conceptos políticos fundamentales. Partiendo de datos biográficos recientes, el estudio demuestra y explica la gran importancia que tuvieron los cambios sociopolíticos en Alemania y en Italia entre 1918 y 1922 para el pensamiento político de Ortega. Precisamente su ensayo sociopolítico básico *España invertebrada* (1922) estuvo influido, de forma directa y decisiva, por las alteraciones históricas en ambos países. Los resultados del análisis de este estudio permiten una reinterpretación crítica y contextualizada de la filosofía política de Ortega no solo con respecto a su origen y alcance sino, además, en cuanto a su relevancia para la actualidad política en España.

Palabras claves: José Ortega y Gasset; filosofía política; historia europea; análisis de discurso; transferencias culturales.

ABSTRACT

This paper deals with the political philosophy of José Ortega y Gasset (1883-1955). Through discourse analysis it deepens investigations of the origins of Ortega's

political key concepts. Based on recent biographical research, the analysis illustrates and explains how the drastic sociopolitical changes experienced in Germany and Italy between 1918 and 1922 came to have major significance for Ortega's political thinking. In fact, the tremendous transformations undergone in both countries had a direct and decisive impact on Ortega's early, and fundamental, essay *España invertebrada* (1922). The results of the current study allow us to reevaluate Ortega's political philosophy critically and in context, not only with regard to its origin and range, but also its systematic relevance with respect to current political and social problems in Spain.

Key words: José Ortega y Gasset; political philosophy; european history; discourse analysis; cultural transfer studies.

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN.—II. CONTEXTO EUROPEO: 1. *El estado de emergencia de Weimar y la integración de la Reichswehr 1919-1923*.—2. *La Ley para la Protección de la República y la estabilización del Fascismo en Italia 1922*.—III. EFECTO TRANSNACIONAL: 1. *La singularidad europea de España: poder deficitario*.—2. *La nación inacabada: integración y orden de paz*.—IV. RESUMEN.—V. BIBLIOGRAFÍA.

«¡No olvide el lector que está leyendo unas páginas escritas y publicadas a principios de 1921!» (1)

I. INTRODUCCIÓN

La investigación internacional sobre José Ortega y Gasset —aumentada hasta hoy con un inmanejable número de estudios particulares— carece, sobre todo, de un acceso metodológico moderno. Se trata, particularmente, de la falta de contextualización sistemática de los conceptos de filosofía, de historia cultural y políticos de Ortega. Sintomáticamente, la investigación de las *transferencias culturales de corte transnacional y contextualizador* que se ha desarrollado desde mediados de los años 1990 especialmente en las ciencias literarias, políticas e historiográficas en Francia y en Alemania apenas se ha tomado en consideración en España (2). Los especialistas en temas de Ortega, dominados por una hermenéutica clásica, la han ignorado por completo directamente (3).

(1) ORTEGA Y GASSET (2002): 144.

(2) *Vid.* HERCE (2006); BEAUCHAMP (2008).

(3) Para nuevos impulsos de la historiografía que amplían y profundizan el modelo clásico de las transferencias culturales véase LEMKE DUQUE; GASIMOV (2015): 7-16.

Con respecto al trasfondo weimariano de Ortega y del círculo de sus colaboradores de la *Revista de Occidente* (1923-1936), se ha podido demostrar recientemente (4) el gran valor científico de ese acceso metodológico del *transfers culturels* (5) que mientras tanto ha llegado a convertirse en un standard en las humanidades. Estos resultados recientes demuestran que uno de los estudios de filosofía política básico de Ortega *España invertebrada* (^{1/2}1922, ⁴1934) (6) está enlazado directamente con la génesis del superproyecto de transferencias culturales de la *Revista de Occidente* y de su editorial, no solo cronológicamente sino también (a) con respecto a su contenido discursivo y (b) por cuestiones biográficas (7).

En lo que se refiere a la parte (a) del contenido discursivo de ese contexto genético de la *Revista de Occidente* y de su editorial existe una conexión directa entre *España invertebrada* y la tesis de un particular feudalismo visigodo intensamente debatida durante los años 1920 por parte de medievalistas, juristas, filósofos y filólogos en el *Centro de Estudios Históricos* (CEH) y el *Anuario de la Historia del Derecho Español* (1924-1934), colaborando sobre todo con expertos alemanes (8). Lo que finalmente desembocaría en la *Revista de Occidente* en 1923 como un amplio discurso sobre la particularidad histórica de España, presentado por el historiador Claudio Sánchez-Albornoz y Menduñía (1893-1984) —es decir, el retraso histórico del Estado en comparación con Europa (*génesis de nuestra diferenciación de Europa*)—, ya había sido diagnosticado antes por Ortega, en el capítulo seis de la segunda parte de *España invertebrada*, como un distintivo de la historia del poder en España (9). Con respecto a la meta-tesis de esa particularidad histórica de España (*anormalidad de la historia española*) Ortega hablaba, en paralelo a

(4) Vid. LEMKE DUQUE (2014).

(5) Vid. ACKERMANN (2011): 139-154.

(6) Aparte de las *Obras Completas* [ORTEGA Y GASSET (1983c): 35-128; ORTEGA Y GASSET (2004): 423-513] existen las siguientes ediciones: España invertebrada. Bosquejo de algunos pensamientos históricos, Edición de P. Garagorri, Madrid, Revista de Occidente en Alianza Ed., ¹³2001 [ORTEGA Y GASSET (2001)]; España invertebrada. Bosquejo de algunos pensamientos históricos, Prólogo de F. Trillo-Figueroa, Madrid, Espasa-Calpe, ¹⁸2011 [ORTEGA Y GASSET (2011)]; España invertebrada. Bosquejo de algunos pensamientos históricos, Prólogo de A. de Blas Guerrero, Barcelona, Círculo de Lectores, 1994 [ORTEGA Y GASSET (1994)]; España invertebrada. Bosquejo de algunos pensamientos históricos, Edición de F. J. Martín, Madrid, Biblioteca Nueva, 2002 [ORTEGA Y GASSET (2002)].

(7) El análisis llevado a cabo en el presente estudio se refiere a *España invertebrada* como uno de los textos decisivos de la Filosofía Política de Ortega y Gasset que, a su vez, no la representa en su totalidad; para una introducción más exhaustiva al pensamiento político de Ortega y Gasset véase AGUILAR GAVILÁN (1998) y, también, LLANO ALONSO (2010).

(8) En torno a los múltiples debates sobre historia antigua, medieval y moderna de España y Europa en el *Centro de Estudios Históricos* Vid. LÓPEZ SÁNCHEZ (2006).

(9) Vid. LEMKE DUQUE (2014): 104-108.

Sánchez-Albornoz, de un tipo de poder feudal degenerado de los visigodos (*grado muy inferior*) frente al Imperio de los Francos, identificando su origen histórico en el descenso de la vitalidad visigoda provocada por la caída del Imperio Romano (10).

El impacto que tuvieron las reflexiones de *España invertebrada* se hacen notar, sobre todo, en el debate constitucional republicano en torno al así llamado «Estado integral» de 1931. Es cierto que, en su contribución del 27-9-1931 a ese debate, Sánchez-Albornoz argumentaba en contra de las tendencias federativas que durante cierta fase habían crecido en las Cortes Constituyentes de la Segunda República Española. Sin embargo, simultáneamente y con referencia expresa a la tesis orteguiana de la particularidad histórica del poder en España, también advertía que había que «reconocer» los hechos históricos (*reconozcámoslos*) que se habían producido como consecuencia del feudalismo visigodo. Se refería con eso a la constitución política del poder central frente a los derechos naturales inmanentes de las comunidades regionales históricas favoreciendo así —«de acuerdo con la organización interna de España», es decir, su armonización histórico-cultural y política—, el «Estado integral autonómico» como una «formula perfecta». Del mismo modo que en el caso de Sánchez-Albornoz, también la contribución del propio Ortega subordinaba ese «reconocimiento» de la autonomía regional a la constitución del «Poder nacional, integral, estatal y único soberano» entendido como «ley creadora» previamente dada, yendo directamente en contra de las «tendencias federativas» que en una versión primera del texto de la constitución figuraban expresamente como parte constructiva del Estado republicano (11).

Con respecto a la parte (b) biográfica de la génesis de la *Revista de Occidente* y de su editorial es conocido ya desde hace varios años que, en contra de las declaraciones en 1934 sobre el número de sus estancias en Alemania (12), Ortega estuvo efectivamente en Múnich en verano de 1922 al menos alrededor del 26 de julio, muy probablemente durante una semana entre jueves/viernes del 20/21-7-1922 hasta domingo/lunes del 30/31-7-1922, o incluso durante más tiempo (13). En esa tercera estancia en Alemania —de las cuatro visitas conocidas en total anteriores a 1945: la primera, entre 1905-1907, en Leipzig y Berlín y, probablemente, también en Marburgo,

(10) Vid. LEMKE DUQUE (2014): 108-110, 128.

(11) Vid. LEMKE DUQUE (2014): 520-521. Quedaría por exponer, en otra ocasión, de forma completa y profunda la intensa vinculación del debate constitucional republicano a partir de 1930/31 con el modelo de Estado de Weimar y los discursos políticos en Alemania de los años 1920 antes y después de 1933/34.

(12) Vid. MORÓN (1968): 122.

(13) Vid. LEMKE DUQUE (2005): 288-290, 294; GRACIA (2014): 315.

además de la efectuada durante casi un año en 1911 en Marburgo y, finalmente, la de 1934 visitando, entre otros, a Edmund Husserl (1859-1938) en Friburgo—, Ortega se alojaba en el Hotel Marienbad en Múnich para entrevistarse no solo con el fenomenólogo Moritz Geiger (1880-1937), quien había sido asistente de Husserl en Gotinga, sino casi seguro también con Oswald Spengler (1880-1936), quien se había convertido en un famoso filósofo e historiador de la cultura en la joven Alemania de la posguerra (14). A través de la recepción y de la ulterior traducción de sus escritos en el «círculo de la *Revista de Occidente*», Spengler iba a tener un impacto inmenso más allá de los años 1920 y 1930, incluso en Latinoamérica (15).

Esa tercera estancia de Ortega en Alemania representa un dato crucial para la cuestión sobre el trasfondo weimariano de la filosofía política de Ortega por dos razones: primero, ese viaje se efectuó justamente entre la primera y la segunda edición de *España invertebrada* de mayo y de noviembre de 1922, respectivamente (16). Es decir, la versión final del texto debería ser entendida a la luz de esa estancia en el sur de Alemania, sobre todo si se tiene en cuenta la calidad de los cambios en el texto: Ortega no solo hace una nueva redacción del capítulo final sobre el *Imperativo de selección*, añadido como síntesis a la primera edición de *España invertebrada* en mayo 1922 (17), sino que, además, publica el segundo capítulo «Potencia de nacionalización» de la primera parte «Particularismo y acción directa», notablemente ampliado y modificado, como un ensayo separado con el título *Nación y Ejército* en *El Sol* el 14-11-1922, es decir, paralelamente a la impresión de la segunda edición. Lo llamativo de la cuestión es que este extracto modificado fue publicado cronológicamente justamente como el centro de los cuatro ensayos *Temas de Viaje* (1922), que aparecieron también en *El Sol* el 1-9-1922, 07-9-1922, 21-11-1922 y 27-11-1922 siendo una especie de «eco germánico» de su viaje a Múnich (18).

Aunque esas páginas tratan expresamente de un viaje en tren por Francia en julio 1922 (19), la investigación ha relacionado erróneamente, tanto el título como el contenido de esta serie de ensayos *Temas de Viaje*, únicamente con unas vacaciones de Ortega en Zumaya en 1922 (20). A la luz de los nuevos datos biográficos, es decir, al tener en cuenta que se trata efectivamente del relato del viaje de Ortega a Múnich, cambiaría completamente el sentido

(14) Vid. LEMKE DUQUE (2014): 205.

(15) Vid. LEMKE DUQUE (2013): 181-233.

(16) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 215-216, 221-230.

(17) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 205-211.

(18) Vid. FONCK (1996): 66-68, 70, 74.

(19) Vid. ORTEGA Y GASSET (1983b): 367-386.

(20) Vid. MARTÍN (2002): 40-42.

de la introducción con la que la redacción de *El Sol* llamaba la atención sobre la «mayor actualidad» del muy leído ensayo *Nación y Ejército*.

Dentro de pocos días se publicará la segunda edición del ya famoso libro *España invertebrada*, rápidamente agotado de D. José Ortega y Gasset. Al entregarlo de nuevo a las prensas, el gran pensador ha creído conveniente hacer importantes adiciones al texto primitivo, que completan su pensamiento. Entre estas adiciones, encontramos una que nos parece de la mayor actualidad en estos momentos en que la nación contempla, entre atónita y apasionada la situación del Ejército. (21)

Aparte de la estructuración definitiva de los ensayos publicados en *El Sol* como dos partes sistemáticas de la versión final del libro (22), habría que recordar además que Ortega redactó una segunda versión de la Introducción que había figurado como *Advertencia* separada en los ensayos originales de *El Sol* y en la primera edición de *España invertebrada* (23), integrándola, para la segunda edición, en el primer capítulo de la primera parte «Particularismo y acción directa». A continuación del primer apartado —idéntico de la versión publicada—, en la variante ampliada de esa *Advertencia* —que se publicó finalmente a mediados de los años 1990 con un comentario de los archivos de la Fundación Ortega y que, desde entonces, figura íntegra en todas las ediciones (24)— Ortega hace algunos comentarios sobre la doctrina realista de la percepción del discípulo de Husserl, convertido al catolicismo, Dietrich von Hildebrand (1889-1977) bajo los subtítulos de «Notas de fenomenología social» y «Un poco sobre perspectiva». Independientemente de la inaclorada cuestión de la fecha definitiva del inédito manuscrito de ampliación, esa referencia central a un representante reconocido de la Escuela fenomenológica de Múnich (25) puede servir como indicio para suponer que muchos aspectos esenciales de *España invertebrada* no solo fueron precisados a la vuelta del viaje a Múnich de 1922, como consecuencia de la estancia realizada, sino que fueron redactados en buena parte a la vista del viaje a Múnich de 1922.

Parece más probable la suposición de una génesis inicial completa y de una reducción posterior de la *Advertencia*, teniendo en cuenta las explicaciones extensas pero mucho más generales en torno al perspectivismo fenome-

(21) ORTEGA Y GASSET (2002): 113; ORTEGA Y GASSET (1922): 1.

(22) Vid. MARTIN (2002): 41-43.

(23) A diferencia de las *Obras Completas*, esta separación como «[Advertencia]» se ha mantenido en las ediciones de Garagorri y de Blas Guerrero [ORTEGA Y GASSET (2001): 23; ORTEGA Y GASSET (1994): 27; ORTEGA Y GASSET (1983c): 50; ORTEGA Y GASSET (2002): 105-107; ORTEGA Y GASSET (2011): 29].

(24) Vid. MOLINUEVO (1996): 80-82; ORTEGA Y GASSET (2002): 217-219.

(25) Vid. KINNEGING (2001): 257-277.

nológico que Ortega ponía en su parte introductoria al *Prólogo*, añadido a su vuelta de Múnich en la segunda edición del libro, levemente cambiado en la cuarta edición de 1934 (26). En ese prólogo, Ortega contextualizó expresamente (*otra advertencia que quisiera hacer al lector*) toda la estructura de la argumentación de *España invertebrada* como parte de una «anatomía de la Europa actual». De ese modo, la crítica sociopolítica a España quedaba relativizada como parte de unos «síntomas e ingredientes que no son exclusivos de nuestro país, sino tendencias generales hoy en todas las naciones europeas» (27). El diagnóstico de una fase de tránsito político del parlamentarismo en Europa era, justamente, el tema del último ensayo publicado por Ortega en *El Sol* pocos días antes de su viaje a Múnich en julio de 1922:

En España se ha volatizado el Poder público, función social sin la que no puede vivir una nación. La causa de esa invalidez del Poder público está en haber perdido su esencia, que es la autoridad, imponderable energía que reside en las instituciones o se ausenta de ella, como la electricidad se condensa en un cuerpo o lo abandona. [...] La terapéutica de la situación se presenta, pues, en un claro dilema: o la Corona duplica su autoridad o es preciso restituir la suya al Parlamento. [...] No hay, por tanto, otro remedio que restaurar la autoridad del Parlamento. Con unas u otras modificaciones, es él una institución inevitable y la más adecuada a nuestros tiempos. No solo por razones de ética o derecho [...] sino por razones biológicas, de forzosidad natural. [...] Es muy posible —más de lo que suponen los abstraccionistas de la democracia— que se imponga en alguna hora la necesidad de una dictadura, no solo en España, sino igualmente en Francia, Italia, Alemania. Que se entrevea esta posibilidad es acaso el rasgo más significativo de la época que ahora comienza en Europa. Pues bien, las dictaduras solo han podido nacer en los Parlamentos. De ellos han recibido la carga eléctrica que requiere su autoridad transitoria y omnímoda. (28)

El objetivo del presente estudio consiste en una relectura *contextualizada* del escrito socio-filosófico y político clave de Ortega *España invertebrada*. Como hipótesis de trabajo, el siguiente análisis parte de dos supuestos previos: (1) A diferencia del estado de investigación sobre Ortega, el motivo para las notables modificaciones de la segunda edición de *España invertebrada* en noviembre de 1922 no se agotan en la venta rápida de la primera edición como un hecho presuntamente sorprendente para Ortega (29). El verdadero origen de la reedición tan ampliamente modificada se encuentra más

(26) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 89-91.

(27) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 92.

(28) ORTEGA Y GASSET (1983g): 23-24.

(29) Vid. ZAMORA (2002): 199-202.

bien fuera de España, es decir, en el viaje al sur de Alemania en julio de 1922 que hasta ahora, lamentablemente, ha quedado inadvertido. En cuanto al acceso analítico inmanente a la obra, (2) la experiencia de ese viaje y de las entrevistas comprobadas y probables en Múnich juegan un papel decisivo para la formación básica de la filosofía política de Ortega. La hipótesis central consiste en considerar *España invertebrada* como un efecto sociopolítico directo del determinante estado de emergencia durante la fase inicial de la República de Weimar entre 1919 y 1922.

El análisis llevado a cabo en las páginas siguientes se divide en tres pasos: primero se investiga el «contexto europeo» de la filosofía política de Ortega, es decir, las impresiones inmediatas que Ortega experimentó durante su tercer viaje a Alemania. En ese primer paso se esboza el marco sociopolítico, las reacciones mediáticas y los efectos sustanciales del «estado de emergencia» de Weimar, además, la llamada Ley para la Protección de la República de 1922 (*Republikerschutzgesetz*) y una breve referencia a la estabilización fascista en Italia 1922-1923 (I-II). Junto a la literatura secundaria especializada en los temas tratados, el análisis se basa, sobre todo, en los debates públicos en los periodicos *Vorwärts*, los *Münchener Neueste Nachrichten* y la *Frankfurter Zeitung*. Además, se investigan los discursos fundamentales de la posguerra entre 1919 y 1922 de la *Deutsche Rundschau* y de los *Süddeutsche Monatshefte*, que sirvieron desde 1923 como importantes fuentes de transferencia cultural para la *Revista de Occidente*, lo cual permite presuponer que Ortega los consultaba también antes de 1923 (30). Además, dentro del marco cronológico más directo de la estancia de Ortega se profundiza con más detalle, basándose en el *Vossische Zeitung*, en el mes de verano de julio de 1922. Como segundo paso se realiza, a continuación, un análisis del «efecto transnacional» mediante una relectura *contextualizada* de *España invertebrada* (III-IV). En un tercer paso se sintetizan los resultados obtenidos en un resumen final.

II. CONTEXTO EUROPEO

1. *El estado de emergencia de Weimar y la integración de la Reichswehr 1919-1923*

En fuerte contraste con sus experiencias durante las dos primeras estancias en Alemania entre 1905 y 1907 y durante 1911, Ortega vivió en los días

(30) Vid. LEMKE DUQUE (2014): 642.

de verano de 1922 el punto culminante de la crisis inicial del Estado de la República de Weimar. Sobre todo a partir de 1920, la democracia parlamentaria instalada mediante una «revolución sin gloria» (*Revolution ohne Glanz*) (31) estaba a punto de quebrarse por los continuos ataques de la extrema izquierda y la extrema derecha provocando huelgas, numerosos asesinatos políticos, motines, golpes de Estado y situaciones como de guerra civil. Aunque el nuevo gobierno socialdemócrata había conseguido hasta mayo de 1919 frenar las protestas y los motines en masa de la así llamada República de Obreros de Múnich (*Münchener Räterepublik*), utilizando también a unidades militares de extrema derecha, la recién constituida República de Weimar caía en el verano de 1919 en una nueva fase de desestabilización política, de guerra civil y de caos social, sobre todo a consecuencia del golpe de Estado de Kapp (*Kapp-Putsch*) en marzo de 1920 (32).

La profunda fragmentación social y política que sufrió Alemania durante la fase de la constitución de la República y, además, la supuesta «disolución legal» de Weimar por parte de los nacionalsocialistas en 1933 han provocado un análisis intenso centrado en el trasfondo y en las causas de la crisis general de la sociedad y la falta de estabilidad política (33). El diagnóstico de una profunda violencia social y política, incluyendo los discursos de futuro (34), sigue siendo el «topo definitivo de la investigación sobre Weimar» (35). Además, los cambios revolucionarios en Alemania después de 1918 se han investigado desde una perspectiva europea como pasos iniciales de un proceso de reestructuración política del continente después de la Primera Guerra Mundial llegando hasta la última década del siglo veinte (36).

Este topos de la investigación ha hecho pasar a un segundo plano los progresos políticos y sociales que se consiguieron con el cambio republicano en Alemania tras 1918. De hecho, la República de Weimar no solo neutralizó la monarquía y produjo una transición relativamente rápida a una economía de paz, una fundamentación de la democracia parlamentaria y del derecho a un voto igual para hombres y mujeres, la implementación de la jornada de trabajo de ocho horas y otros avances del Estado Social sino que logró conservar la unidad e integridad constitucional del Estado. Esta estabilización político-constitucional solo fue posible por el acuerdo entre el Presidente de la República (*Reichspräsident*) Friedrich Ebert (1871-1925) y la dirección

(31) Vid. RITTER, MILLER (1975): 21 —todas las citas son traducidas por el autor—.

(32) Vid. DORST (1966).

(33) Vid. BRACHER (1978); PEUCKERT (1987).

(34) Vid. GRAF (2008).

(35) Vid. WIRSCHING (1999); SCHUMANN (2001); ZIEMANN (2003): 80-95; McELLI-GGOT (2013).

(36) Vid. MOMMSEN (2007): 21-35.

del nuevo Ejército Alemán (*Reichswehr*) bajo el general Wilhelm Groener (1867-1939) que se había «puesto a disposición» en 1918/19(37).

Gran importancia tenían, además, los instrumentos legales que ofreció la nueva Constitución de Weimar (*Weimarer Reichsverfassung*, WRV) sobre todo el § 48 del estado de emergencia que más tarde, debido a su aplicación contra la República por parte de los Nacionalsocialistas, se ha convertido en el símbolo de una democracia sin defensas. Este poder constitucional excepcional del Presidente, sin embargo, fue aplicado extensivamente durante la fase previa e inicial de la República, declarado en ocho ocasiones, incluso antes de la promulgación de la Constitución de Weimar, como «estado de sitio» (*reichsrechtlicher Belagerungszustand*) proveniente de la tradición jurídica prusiana (38). La notable frecuencia de los decretos presidenciales durante la fase inicial de la República oscila, según el marco temporal exacto, entre 94 y 136. A la vez, esa práctica del estado de emergencia fue completamente opuesto a su modo de aplicación obstruccionista por parte de los partidos anti-estatales después de 1931. Teniendo en cuenta el efecto de «destrucción de normas», es decir, de la creación de un «precedente peligroso» (39) para los años de crisis posteriores, la aplicación extensiva del poder excepcional durante esa fase inicial fue debido, primordialmente, a una falta de pragmatismo político y de una efectiva disposición a gobernar. El proceso de normalización de un régimen general de ordenanzas de emergencia era el efecto de la debilidad de los partidos gobernantes desembocando en un temprano proceso de «desparlamentarización» de la joven República (40).

La tesis de un «proceso gradual de desparlamentarización» procedente de los mismos años 1920 y repetido más tarde de forma prominente (41) —que ha llevado incluso a caracterizar la fase inicial de Weimar como una «dictadura democrática» (42)— ha sido relativizada al analizar más a fondo el contexto de la formación, del modo concreto de aplicación y de los objetivos políticos del § 48 de la Constitución de Weimar. De hecho, el § 48 enlazaba en su ejecución a nivel estatal de manera heterogénea el poder excepcional del Presidente y de los Estados federados del Reich (*Länder*) siendo, al mismo tiempo, una nueva variante del derecho de emergencia del Estado, dado que garantizaba la centralidad del parlamento como «portador de la soberanía nacional» al haber integrado los mecanismos de control del referendo (*Gegenzeichnung*, § 50 WRV) y de la derogación (*Aufhebungsverlangen*,

(37) Vid. RAKENIUS (1977); WINKLER (1985).

(38) Vid. EILERS (1988); KIMMEL (1971).

(39) Vid. SCHULZ (1965): 71; MÖLLER (2004): 192-194.

(40) Vid. RAITHEL (2005): 586; MERGEL (2007): 50-52; MOMMSEN (2009): 105-124.

(41) Vid. GRAU (1924): 89; WINKLER (1985): 234.

(42) Vid. KURZ (1992).

§ 48, III, 2 WRV). Con la neutralización de una declaración expresa del «estado de sitio» el derecho excepcional se había hecho más flexible y concreto siendo ahora solo *tendencialmente* expansivo.

De hecho, Ebert actuó con mucha moderación al aplicar el poder constitucional de emergencia antes de la promulgación de la Constitución de Weimar, especialmente, a finales del otoño de 1919 en Prusia oriental y en Turingia. En contra de la intención original del § 48, sin embargo, el centro de todos los procedimientos de emergencia concretos fue la *Reichswehr*, es decir, los gobernadores militares regionales y el ministerio de defensa que iniciaron y coordinaron las «medidas legales» para restablecer el orden público. Sobre todo después del *Kapp-Putsch*, el nuevo gobierno socialdemócrata de Hermann Müller (1876-1931) inició, a partir de 1920, un proceso de «desmilitarización en la aplicación del estado de emergencia», que pasó el poder de emergencia a comisarios civiles cuya remilitarización, incluyendo la suspensión de los derechos fundamentales, el incremento de las penas y la instalación de tribunal especiales, solo era posible mediante una declaración separada del *Reichspräsident*. Aunque desde el punto de vista público parecía no solo que había una continuidad del poder excepcional, como prolongación de su amplio uso desde comienzos de la Guerra Mundial, sino incluso un incremento por la erosión de los límites de competencias, su aplicación entre 1919 y 1922 tuvo, de hecho, efectos de distensión política, especialmente, por la desmilitarización. La práctica del estado de emergencia no sirvió, en resumidas cuentas, para fortalecer al *Reichspräsident* sino para imponer, más rápidamente, los objetivos políticos del gobierno, con lo cual se convirtió, sobre todo hasta 1923, en una columna central del sistema parlamentario de la República de Weimar(43).

La estabilización política como efecto de la práctica de ordenanzas de emergencia durante la fase inicial de Weimar bajo la presidencia de Ebert tuvo, además, gran relevancia para la cuestión de la percepción pública de la *Reichswehr* en Alemania. Destaca, por ejemplo, la valoración positiva en la *Frankfurter Zeitung* (03-11-1919) que entendía el acto de Groener de poner «a disposición» a la *Reichswehr* —con el objetivo de evitar la «extensión del bolchevismo terrorista en Alemania»— no como un pacto sino como una «alianza natural» (44). Aunque existía un amplio escepticismo y una relación expresamente crítica de muchas partes de la opinión pública de Weimar frente a la *Reichswehr*, las valoraciones justamente del ministerio de defensa bajo el mando del político socialdemócrata Gustav Noske (1868-1946) eran, de hecho y en comparación, benevolentes teniendo en cuenta la gran brutali-

(43) Vid. RICHTER (1997): 213-215, 223-225, 232-234, 235-245; GUSY (1991).

(44) Vid. TRAMPE (1962): 40.

dad con la cual Noske había suprimido la llamada rebelión espartaquista (*Spartakusaufstand*) en Múnich y en Bremen en 1920 (45). Al menos hasta el *Kapp-Putsch*, la mayor parte de la crítica frente a la *Reichswehr* en los *Münchener Neueste Nachrichten*, en el *Vorwärts* y en la *Frankfurter Zeitung* se refería a la falta de programa y de iniciativa del ministerio para reemplazar a los oficiales por verdaderos republicanos y, de este modo, instalar un control democrático en el nuevo ejército alemán (46).

La cuestión del «proceso de republicanización» de la *Reichswehr* (título del *Vorwärts* del 30-6-1919), sin embargo, iba a tener relevancia política y se convertiría en tema de debate en la prensa solo después del *Kapp-Putsch* a partir de la primavera de 1920 bajo el programa de una «promoción de la conciencia republicana», convirtiéndose así en la prueba definitiva del antimilitarismo tradicional y del escepticismo característico de los socialdemócratas alemanes que, aparentemente, no habían considerado necesario un plan activo de reformas e iniciativas para los oficiales y los soldados. Finalmente, la legislación para la *Reichswehr* de 1920 imponía un «proceso de despolitización parcial», rechazado por gran parte de los socialdemócratas alemanes como falso compromiso político, que frente al *Vorwärts* fue bienvenido en la *Frankfurter Zeitung* y hasta alabado expresamente en los *Münchener Neuesten Nachrichten*. Este programa de «despolitización» bajo el nuevo mando de la cúpula directiva del ejército Hans von Seeckt (1866-1936) y del ministro de defensa Otto Geßler (1875-1955) era la base de una fase de tranquilidad en la prensa al respecto, al menos hasta la comisión investigadora de 1923 (47).

El debate alrededor de la modelación y de la integración política y social efectiva de la *Reichswehr* era la parte práctico-concreta de un discurso público general de la posguerra entre 1919 y 1922/23, en el cual se discutían, sobre todo, temas históricos, político-constitucionales y filosófico-culturales. Junto a contribuciones sobre el nuevo orden de paz en Europa, etc. (48), también estaba muy presente el escenario de una amenaza universal y sus respectivas contramedidas de activismo cultural (49). Particularmente en el discurso sobre la «decadencia del Occidente» aparecían frecuentes llamadas a una «renovación corporativa del hombre alemán», con la impronta de la psicolo-

(45) Vid. BÜTENSCHÖN, SPOO (1997).

(46) Vid. TRAMPE (1962): 42-44.

(47) Vid. TRAMPE (1962): 59-77.

(48) Vid. FESTER (1919): 1-11; PLATZ (1919): 12-33, 202-222; FOURNIER (1920): 1-9; VON WERTHEIMER (1920/21): 1-26, 35-76; TOTH (1921): 1-12; VON LOESCH (1921): 1-16; KELLER (1922): 1-5.

(49) Vid. VAN DEN BRUCK (1920): 41-70; BOEHM (1920): 159-166; LEMKE DUQUE (2010): 165-202; LEMKE DUQUE, GASIMOV (2013): 7-14.

gía de los pueblos (50). Estos intensos llamamientos subrayaban, sobre todo, la necesidad de «una determinada voluntad política» que siguiera la «ley de vida de una comunidad interior alemana» como «portador futuro de la deseada gran comunidad estatal alemana» (51).

Un enfoque particularmente intenso de ese discurso público de la posguerra consistía en la mitificación de Otto von Bismarck (1815-1898) sobre todo por parte de las derechas alemanas en contra de la joven República. Frente a los socialdemócratas alemanes que intentaban establecer la República posrevolucionaria como alternativa al fundador del Segundo *Reich* Alemán de 1871, sobre todo, el *Zentrum* católico se caracterizaba por un discurso positivo (52). Las contribuciones en torno a Bismarck llegaron a tener una intensidad particular para el 50 aniversario de la fundación de *Reich* en 1921. Así, por ejemplo, el historiador de Leipzig Erich Brandenburg (1868-1946) subrayaba al principio del año la enorme «deuda histórica» con Bismarck, de cara a la «tremenda derrota de 1918», entendiendo la «unidad nacional» como una «herencia valorosa» y una «garantía para nuestras fuerzas y conocimientos en las tareas de la vida externa» cuya difamación significaría un «sacrilegio del pueblo alemán» (53).

Junto al «genial plan de Bismarck de fundar la constitución del *Reich* para el futuro en instituciones de carácter corporativo», es decir de una supuesta «finalidad corporativa del Estado» (*ständestaatliche Finalität*) a la hora de fundar el *Reich* (54), aparecían también reflexiones sobre la personalidad de Bismarck, que parecían más moderadas. Sin embargo, le idealizaban igualmente como encarnación de virtudes alemanas subrayando que había llegado a su altura histórica «no debido al pueblo o al rey sino por el poder de su carácter» (55). La crítica a ese tipo de mitificación, sobre todo por parte de los socialdemócratas y de otros republicanos incluyendo más tarde a algunos monárquicos (56), no se hizo notar antes de finales de 1922. De ese modo, por ejemplo el teólogo protestante Johannes Lepsius (1858-1926), que adquirió cierta fama como editor de las numerosas actas diplomáticas del ministerio de asuntos exteriores entre 1922 y 1927 (57), subrayaba en noviembre de 1922 expresamente la «voluntad de paz» que había determinado la política y la diplomacia continental de Bismarck orientada hacia una

(50) Vid. CLEMENS (1983).

(51) VON GLEICHEN (1921): 104-105.

(52) Vid. GERWARTH (2005): 45-77.

(53) Vid. BRANDENBURG (1921): 263-264.

(54) Vid. SPAHN (1921): 268.

(55) Vid. SÜDDEUTSCHE MONATSHEFTE (1921): 122.

(56) Vid. VON OETTINGEN (1923): 41.

(57) Vid. HOSFELD (2013).

«unión de Europa» antiimperialista y federal, equilibrada entre «soberanía nacional» y «solidaridad supranacional» (58).

2. *La Ley para la Protección de la República y la estabilización del Fascismo en Italia 1922*

En el debate público sobre la estabilidad política y social de la República de Weimar hasta 1923 existen otros dos aspectos de relevancia fundamental: En primer lugar (1) se trata del tremendo estremecimiento que sufrió la joven República por el asesinato de su ministro de exteriores Walther Rathenau (1867-1922) el día 24 de junio de 1922 a manos de la organización de extrema derecha *Consul* (59). Ortega vivió ese acontecimiento durante su estancia en Múnich cuatro semanas después como un eco intenso y una repercusión duradera en la prensa y en la opinión pública, además de en sus entrevistas con Geiger, Spengler y otros. El asesinato de Rathenau fue el punto culminante de una serie de atentados de organizaciones secretas de extrema derecha, sobre todo, desde el otoño de 1920 hasta principios de 1923, cometidos contra políticos de izquierdas, como Karl Gareis (1889-1921) (60) en junio de 1921 o el ministro Mathias Erzberger (1875-1921) finales de agosto de 1921. Siguiendo el llamamiento de partidos, sindicatos y asociaciones de izquierda había protestas de cientos de miles de personas en varias ciudades alemanas en contra de la escalada de violencia y de la propaganda de agitación por parte de las derechas (61).

Un día después de que la policía tiroteara a los asesinos de Rathenau el 17-7-1922, el parlamento alemán (*Reichstag*) aprobó con mayoría de dos tercios, y el voto en contra del Partido Comunista de la KPD, de los Nacional-Conservadores de la DNVP y del Partido Nacional Baviero BVP, la Ley para la Protección de la República (*Gesetz zum Schutz der Republik*), ley muy discutida y en parte defectuosa, pero que, finalmente, legalizó la prohibición y la persecución de las asociaciones antirrepublicanas. Entró en vigor en toda Alemania el día 23 de julio de 1922 y, por medio de la «Ordenanza para la Protección de la Constitución de la República (*Verordnung zum*

(58) *Vid.* LEPSIUS (1922): 111-112. Relativamente tarde, a principios de 1922, se comenzó a investigar con más detalle a la Münchener Räterepublik, por ejemplo, por parte del diputado en el parlamento baviero y director del archivo de la ciudad de Múnich Pius Durr (1875-1943) que planteaba la cuestión de la política exterior del primer presidente socialista de Baviera Kurt Eisner (1867-1919). *Vid.* DIRR (1922): 244-252, 272-277 y GRAU (2001).

(59) *Vid.* SABROW (1994).

(60) *Vid.* HOFMANN (2002): 229-247.

(61) *Vid.* HIKEL (2011): 125-149.

Schutze der Verfassung der Republik) (62), es decir, como una variante de la ley de protección, en Baviera a finales de agosto de 1922. Sin duda alguna fue percibida por Ortega como una implementación altamente significativa del «constitucionalismo defensivo» (*Wehrhaftigkeit der Verfassung*) de la joven República al establecerse un Tribunal Supremo del Estado (*Staatsgerichtshof*) como «guardián de la Constitución del Reich» (*Hüter der Reichsverfassung*) (63). Simultáneamente, la Ley para la Protección revelaba a las fuertes tensiones existentes entre la política nacional en Berlín y las tendencias federalistas en Baviera (64). A partir de entonces, la prensa de Weimar giró completamente en torno a la aplicación práctica, los acuerdos políticos y los detalles jurídicos de las medidas antiterroristas para la protección de la República y de la propia ordenanza de emergencia de Baviera.

Con referencia expresa al «asesinato de Rathenau» como la «mayor desgracia que ha caído sobre el pueblo alemán desde el 9 de noviembre de 1918», el diario liberal-burgués, de mucha tradición y muy leído a nivel nacional, *Vossische Zeitung* (65) informaba el 17-7-1922 de la «disposición» en Württemberg «para colaborar en la Ley para la Protección de la República» todavía en la página dos. Subrayaba de las jornadas de la *Deutsche Volkspartei* en Stuttgart la «unidad del Reich» y la «necesaria unidad del pueblo» como algo por encima de todo debate por el «tipo de Estado» considerado como «pecado frente al pueblo» (66).

Durante los días concretos de la estancia de Ortega en Múnich una semana después (20/21-7-1922 - 30/31-7-1922), las tensiones entre la política nacional y la regional bávara, provocadas por la ordenanza de emergencia de Baviera, se impusieron como tema omnipresente y dominante, siendo debatidos, entre el 24-7-1922 y el 29-7-1922, casi sin interrupción en la página principal del diario. Mientras que el 22-7-1922 parecía que la «crisis de gabinete en Baviera» era evitable mediante la «conservación de las resoluciones del Reichstag» sobre la Ley para la Protección, el *Vossische Zeitung* hablaba dos días más tarde en sus titulares de una «lucha de Baviera contra las leyes del Reich», entendiendo la «ordenanza regional en contra del derecho nacional» no solo como una caprichosa «escapada baviera» sino como un «ejemplo peligroso» (67). Al mismo tiempo, hubo intentos de relajar la situación recordándole a Baviera su «garantía de lealtad al Reich» y su papel

(62) Vid. *Vossische Zeitung* (20-7-1922b).

(63) Vid. HUECK (1992): 2-4, 90-93, 188-209.

(64) Vid. SCHULZ (1987): 364-403.

(65) Vid. BENDER (1972): 25-40.

(66) *Vossische Zeitung* (17-7-1922).

(67) Vid. *Vossische Zeitung* (22-7-1922), (24-7-1922), (25-7-1922a), (25-7-1922b), (25-7-1922c), (25-7-1922d).

como «guardián de la Constitución» sin hacer constar que se trataba de una «violación de la ordenanza bávara contra la Constitución» (68).

Poco a poco se veía que el acuerdo constitucional entre el Reich y Baviera solo iba a ser posible mediante la «intervención del Presidente de la República» (69). Los intentos directos de comunicación con el presidente de Baviera Hugo Lerchenfeld (1871-1944) abrieron, finalmente, el camino para un acercamiento progresivo con respecto a la «escapada de Baviera», que en sus determinaciones materiales era completamente idéntica a la Ley Nacional pero había otorgado la autorización legal a los tribunales regionales bávaros en lugar de transferirla al *Staatsgerichtshof*. La exigencia política de Baviera se refería básicamente a la garantía constitucional de los derechos autonómicos que la Constitución de Weimar protegía expresamente bajo la fórmula del «carácter estatal de los *Länder*» (*Staatlichkeit der Länder*). Con referencia a una supuesta necesidad de confirmación de los derechos de soberanía del Estado (*Hoheitsrechte*) por el pueblo, hubo un momento en el que Baviera incluso amenazó con su «separación del Reich», provocando la aplicación del § 48 Constitución de Weimar para neutralizar las ordenanzas de Baviera (70).

A la vista del aumento de las tensiones políticas, el *Vossische Zeitung* publicó durante la fase principal de conflicto un resumen del discurso que había dado en la asociación del *Bayernbund* el catedrático de derecho político y eclesiástico de Múnich, Karl Rothenbücher (1880-1932) (71). El resumen del *Vossische Zeitung* apareció en paralelo a las noticias sobre posibles «planes secretos de demolición del Reich» en el marco de una Encuesta sobre la Separación que se había realizado en el Alto Palatinado (*Oberpfalz*) (72).

Si él, ponente, fuera juez en Baviera se vería obligado a proceder según la ley nacional alemana y a considerar como nula y sin validez jurídica la ordenanza de Baviera. En consecuencia, ningún acusado debe reconocer la competencia del tribunal. Al Tribunal Supremo del Estado no se le ha impedido todavía exigir la competencia para sí mismo ni al Fiscal del Estado exigir asistencia judicial a los funcionarios en Baviera. Él siente mucho tener que decir esto con toda claridad por encontrarse, de este modo, en oposición

(68) Vid. *Vossische Zeitung* (26-7-1922a), (26-7-1922d).

(69) Vid. *Vossische Zeitung* (27-7-1922b).

(70) Vid. *Vossische Zeitung* (28-7-1922a), (28-7-1922e), (29-7-1922d), (29-7-1922f).

(71) Durante la Münchener Räterepublik en 1919, Rothenbücher había sido presidente de la Comisión para la Reorganización Universitaria; más tarde, iba no solo a criticar el Concordato de Baviera de 1924 sino exigir, en repetidas ocasiones en 1932, una limitación del derecho de estado de emergencia. Vid. OTTO (2005): 120-121.

(72) Vid. *Vossische Zeitung* (29-7-1922a).

a ciertas personas que aprecia como juristas y como excelentes individuos. Siente mucho, además, tener que comunicar esto al gobierno en un momento en el que debería tener toda la autoridad posible pero que le es imposible ver otra cosa en esta ordenanza que un ofuscamiento inquietante del sentido claro para el derecho. Se han cometido fallos también por parte de Berlín pero esto no justifica que Baviera cometa fallos aún más grandes. (73)

Ya antes, el *Vossische Zeitung* había publicado varios informes cortos y notificaciones sobre la realización de medidas prácticas de la Ley para la Protección que no solo advertían de los peligros de la extrema derecha sino que subrayaban la necesidad de la «Policía Política» para seguir con éxito en el combate contra las organizaciones secretas en toda la República (74). Junto a noticias sueltas sobre la prevista conmemoración de la Constitución o sobre temas de Historia Republicana (75), este tono de advertencia con respecto a la unidad del Reich estaba, además, enmarcado en varios comentarios políticos que abordaban, sobre todo, la relación de las dos profesiones sociales fundamentales con el nuevo Estado: (a) los funcionarios y (b) los profesores universitarios (76).

(a) Así, el famoso catedrático de Leipzig, Erich Everth (1878-1934) (77), intentaba en su comentario sobre la enmienda de la Ley de Funcionarios, más estrictamente definida en el marco de la Ley para la Protección, sensibilizar a los «portadores del Estado» —monárquicos, militaristas y de mentalidad clasista— frente a su identidad previa como «dueños del Estado» para su nuevo papel como «servidores del pueblo», llamando a la vez la atención sobre «los conflictos interiores en el alma del funcionario» (78). Proyectaba una republicanización de los funcionarios, parecido al de la *Reichswehr*, mediante una desjerarquización y democratización estructural que conllevaba, sin embargo, el «peligro de distanciamiento» frente al Nuevo Estado por la persistencia de la tradicional «distancia entre funcionarios y público» (79).

(b) A su vez, el famoso psicólogo social y de los pueblos, Wilhelm Hellpach (1877-1955) —ministro de cultura en Baden entre 1922 y 1925 y candidato del DDP a la presidencia de la República en 1926— criticaba la extendida pasividad general ante los «agresivos profesores y estudiantes de

(73) *Vossische Zeitung* (29-7-1922b).

(74) *Vid. Vossische Zeitung* (26-7-1922c), (26-7-1922e), (27-7-1922a); (28-7-1922b), (28-7-1922c), (29-7-1922d), (29-7-1922e).

(75) *Vid. Vossische Zeitung* (28-7-1922b), (26-7-1922b).

(76) *Vid. SCHMAHL* (1977); *JANSEN* (1992).

(77) *Vid. KOENEN* (2005): 38-50.

(78) *Vid. EVERTH* (1922a).

(79) *Vid. EVERTH* (1922b).

derechas». Exigía una contención positiva de la libertad de opinión a pesar de la tolerancia política, es decir, una restricción «dentro del marco de la garantizada libertad de la república democrática» pero «en las vías de lo permitido por el Estado, de lo decente a nivel humano y de lo soportable en una sociedad», caracterizándolo como una «autopurificación de los estudiantes alemanes» (80).

Las explicaciones de Hellpach, que iba a tener una recepción intensa en el círculo de discípulos de Ortega (81), estaban dirigidas hacia un concepto material de censura que esbozaría algunos años después por vez primera Rothenbücher en las jornadas de los juristas y politólogos alemanes de 1927. Este concepto material de censura proyectaba una prohibición previa y posterior, sobre todo, para situaciones de amenaza directa de la seguridad pública real (82). Sintomáticamente, esa interpretación fue recibida por Carl Schmitt (1888-1985) (83), cuya crítica al «absolutismo del parlamento» en cambio iba a ser el impulso decisivo para el acercamiento del propio Hellpach como «demócrata conservador» al fascismo italiano a principios de los años 1930 (84). El fascismo en Italia, justamente, experimentó durante los meses de verano de 1922 una transformación extraordinaria hacia el triunfo político, que en ningún país europeo fue tan intensamente percibido como en Alemania (85). Tanto liberales y nacionalistas como monárquicos, neoconservadores y las asociaciones de veteranos de la guerra compartían una fuerte admiración por Benito Mussolini (1883-1945) como fenómeno político lo cual no impedía un distanciamiento y una crítica ulterior fuerte al Fascismo italiano durante los años 1920 y 1930 debido a razones muy variadas (86). En cuanto a la percepción de Ortega durante su estancia en Alemania se trata sin duda de un dato importantísimo de potenciación, sobre todo al tener en cuenta la entrevista que tuvo en Múnich con Spengler, cuya morfología histórica del occidente y la implícita tesis de una fase de declive cesarista de todas las civilizaciones tuvo, a su vez, gran impacto en la filosofía política Mussolini (87).

(80) *Vid.* HELLPACH (1922).

(81) *Vid.* LEMKE DUQUE (2014): 37-39, 217, 348, 391, 510, 562.

(82) *Vid.* ROTHENBÜCHER, SMEND, HELLER, WENZEL (1928): 20-22; RIEDER (1970): 118-129.

(83) *Vid.* MAGER (2003): 247-249.

(84) *Vid.* JANSEN (2001), 773-795; JANSEN (1992): 210-228.

(85) *Vid.* PETERSEN (1976): 315-360; BACH (2007): 187-194.

(86) *Vid.* LÖNNE (1971): 539-583; LÖNNE (1981); BACH, BREUER (2010): 157-204. Parece que esa función de ejemplo temprano y general ha sido uno de los factores decisivos para la ofuscada estimación del nivel de radicalidad política del Nacionalsocialismo a principios de los años 1930. *Vid.* SCHIEDER (1996): 124.

(87) *Vid.* THÖNDL (2010); LEMKE DUQUE (2010): 194-200.

La percepción del Fascismo italiano en la prensa alemana estuvo, en un principio, solapado por las turbulencias revolucionarias de la fase de posguerra de la República. A partir de la primavera de 1921, sin embargo, apareció con mucha presencia debido a la intensidad de la violencia política de los fascistas en Italia. No llegó, sin embargo, a generar una evaluación adecuada en cuanto a su dimensión política. Por ejemplo, el *Frankfurter Zeitung* estaba relativamente sorprendido por el forzado «traspaso legal» del poder al «tribuno del pueblo» Mussolini después de la marcha a Roma de finales de octubre 1922 considerándolo, no obstante algunas advertencias, de modo expresamente positivo como una fase dictatorial intermedia para la estabilización política del país (88). Como una señal más de la crisis política general en Italia, también el *Vossische Zeitung* había dado simplemente la noticia, en los meses de verano de 1922, sobre la caída del gabinete Luigi Facta (1861-1930) que fue, de hecho, el último presidente de la posguerra (89). Hasta el otoño del mismo año, la prensa proyectaba una estabilización integrativa parecida a lo diagnosticado por el experto reconocido en temas italianos de la *Frankfurter Zeitung* Otto Kahn (1879-1932) a principios de 1921 bajo el lema de un «Bloque burgués» para el gabinete de Giovanni Giolitti (1842-1928) (90). Con la misma retórica de admiración general frente a la «organización modélica del fascismo», el corresponsal del *Vossische Zeitung* Mario Passarge (1890-1955) preveía una neutralización de los extremos políticos mediante una «concentración del centro burgués» (91).

La política en Italia experimentó, durante la posguerra, cuatro fases diferentes, desembocando, después de una temprana fragmentación paralizante de la política alrededor de 1919/1920, en una «creciente valorización positiva del fascismo». Potenciado por la integración en el bloque burgués, llevaba directamente a una colaboración abierta y decisiva de los fascistas con el ejército. Al agotarse las alternativas políticas en 1921, los fascistas llegaron no solo a dominar las derechas en Italia sino, además, consiguieron presentarse como garantía de consenso y paz política cara a la creciente fragmentación social. La intensa colaboración con el ejército produjo, finalmente, un traspase del poder a los fascistas que antes habían forzado, mediante la provocación del estado de sitio, la destitución de la administración civil por parte de las autoridades militares (92).

(88) Vid. FUNK (1989): 265-267.

(89) Vid. *Vossische Zeitung* (20-7-1922a).

(90) Vid. FUNK (1989): 262.

(91) Vid. PASSARGE (1922).

(92) Vid. REICHHARDT (2007): 73-81.

III. EFECTO TRANSNACIONAL

1. *La singularidad europea de España: poder deficitario*

Siguiendo la estructura cronológica de la publicación de las dos series de artículos en *El Sol* «Particularismo y Acción directa. Bosquejos de algunos pensamientos históricos» (16-12-1920/19-12-1920/13-1-1921/22-1-1921/2-2-1921/9-2-1921) y «Patología nacional» (4-2-1922/5-2-1922/23-2-1922/28-3-1922/2-4-1922/5-4-1922), el ensayo *España invertebrada* se divide en dos partes: (1) «Particularismo y Acción directa» y (2) «Ausencia de los mejores». Aunque Ortega trasladó el último capítulo de la primera serie integrándolo como primer capítulo de la segunda serie de artículos, esta segunda parte incluyendo las numerosas ampliaciones y modificaciones para la segunda edición definitiva de noviembre de 1922 es casi un 10 % más corta y además con siete capítulos, frente a nueve capítulos de la primera parte, menos estructurada.

La segunda parte de *España invertebrada* contiene con toda claridad ya en su texto básico de la primera edición, idéntico a los artículos originales de *El Sol*, la tesis nuclear de una «invertebración histórica» de España, fuente además del título final del ensayo. Según la idea de esta segunda serie de artículos «Patología nacional» no se trataba de algo exclusivamente característico de la política y de los políticos en España sino de una «enfermedad del cuerpo nacional», que Ortega había relacionado ya en su ensayo *Vieja y Nueva política* (1914) con la «raza», es decir, con la «sustancia nacional» y no con unos «externos errores de la política» (93). Con la «invertebración histórica» de España, Ortega diagnosticaba expresamente un «caos social» entendido como alteración psico-colectiva del proceso político de formación de la sociedad (*infeccionada la raíz misma de la actividad socializadora*). Según eso, el proceso continuo de autodisolución de la sociedad (*la sociedad española se está disociando desde hace largo tiempo*) había llevado a España hacia atrás, a un estado presocial (*sociedad no es sociedad*) en el cual se había neutralizado lo característico de toda comunidad: una diferenciación e interacción funcional entre «directores» y «dirigidos». Por eso, España carecía también de grandes personalidades dirigentes (como Bismarck y otros) las cuales, al ser «mitos colectivos», cumplían la función de generar la sensación de comunidad y, al mismo tiempo, permitían deducir el tipo de sociedad que les proyectaba. El estado de colectividad presocial en España estaba, además, determinada por el «fenómeno social de insubordinación de las ma-

(93) Vid. ORTEGA Y GASSET (1983a): 276.

sas contra toda minoría» lo cual se refería, sobre todo, a la clase media y alta. Para la simultaneidad social de una falta omnipresente de subordinación y una «evidente superioridad» Ortega utilizaba el término del «imperio de las masas». Debido a esa característica del estado de colectividad presocial, España corría peligro de perder el nivel de desarrollo cultural de una nación porque, como «constitución viva, transjurídica» independientemente de la forma del Estado, consistía elementalmente en la «acción dinámica entre una minoría sobre una masa» (94).

Especialmente en el capítulo cinco de la segunda parte, Ortega explica el «principio de coexistencia social» en España, expresamente en contra del normativismo kantiano, mediante el «mecanismo ejemplaridad-docilidad» considerado como verdadero tránsito hacia el estado de sociedad (*definir la sociedad, en última instancia, como unidad dinámica espiritual que forma un ejemplar y sus dóciles*). En este contexto, la fenomenología psicológico-causal entre el «percibir ejemplaridad» y el «sentir docilidad», aparentemente relacionados de forma natural, se convertía no solo en el momento inicial de la estructuración de la sociedad (*hecho básico de toda sociedad*) sino, simultáneamente, en un «agente» de su prosperidad sociohistórica (*agente de su evolución hacia el bien como hacia el mal*) (95). Pocos años más tarde, esta «interpretación de la historia radicalmente aristocrática» (96) formaba el núcleo de una fuerte crítica nietzscheana de Ortega a los Estados Unidos en su famoso ensayo *La Rebelión de las Masas* (1930). Sin embargo, en ningún momento Ortega entendió la «acción recíproca entre masa y minoría» —constitutivo inicial para todo proceso de formación de sociedad— en el sentido de una diferenciación social entre clases. Más bien, entendía el tránsito del caos social al estado colectivo de una «verdadera sociedad» ya alrededor de 1920 expresamente como un resultado de las «clases de hombre» clasificables de modo fenomenológico-antropológico (97).

Como ya se ha trazado en las páginas introductorias del presente análisis, el diagnóstico orteguiano de una etiología presocial de la alterada colectividad sociopolítica en España contenía, además, una inducción histórico-cultural muy concreta. En los capítulos tres y seis de la segunda parte de *España invertebrada* Ortega exponía, muy detalladamente, la tesis de un «modo degenerado de feudalismo visigodo», como consecuencia de un persistente eco de la decadencia tardío-romana, frente al poder feudal verdaderamente aristocrático de los Francos. Sintomáticamente, esa exposición se realizaba en ambos capítulos mediante una serie de ampliaciones significati-

(94) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 157-170.

(95) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 181-186.

(96) Vid. ORTEGA Y GASSET (1983d): 150.

(97) Vid. ORTEGA Y GASSET (1983d): 146-148, 150 etc.; LEMKE DUQUE (2014): 203.

vas en la segunda edición de noviembre 1922. Siguiendo una teoría cultural nietzscheana de tipos de constitución ontológicos, que más tarde fue intensamente recibida en la *Revista de Occidente* (98), Ortega contraponía una tendencia ascendente y una tendencia descendente en el sentido de impulsos cíclicos básicos de la historia universal entendidos como efectos del «agente» de prosperidad sociohistórica. Esa diferenciación entre un ascenso de cultura (*kitra*) determinada por una jerarquía social aristocrática y un descenso cultural (*kali*) provocado por un igualitarismo social en el capítulo tres desembocaba, finalmente, en el capítulo seis en unas ampliaciones añadidas en la segunda edición bajo la indicación del «ciclo siempre idéntico de su destino vegetativo» sobre los «pueblos felah» como residuos definitivos y sin historia del descenso cultural universal (99). Esos elementos claves de la argumentación central de la segunda parte de *España invertebrada* proceden del segundo tomo del famoso libro *Der Untergang des Abendlandes* (primer tomo 1918/19, segundo tomo 1922) de Spengler, en concreto de la tercera parte «Urvölker, Kulturvölker, Fellachenvölker» del segundo capítulo «Städte und Völker» cuya segunda parte se publicó en 1924 en la *Revista de Occidente* como ensayo separado y anticipo de la traducción completa de la obra principal de Spengler en la editorial de la revista (100). Como indicación clara para esa fuente y como efecto inmediato de su estancia en Múnich habría que entender, además, la referencia en la nota a pie de página, añadida en 1922, a la edición de 1921 de la *Religionssoziologie* del sociólogo de Múnich Max Weber (1864-1920). La re-edición de los escritos sociológicos sobre la religión de Weber pocas semanas antes de su muerte en junio 1920 estaba directamente relacionada con el intenso debate que Weber había tenido con Spengler en su seminario de estudiantes a partir del semestre de invierno de 1919/1920 y que, finalmente en febrero de 1920, había culminado en una discusión pública de gran eco entre Weber y Spengler en el ayuntamiento de Múnich (101).

En contra de la impresión que Ortega intentaba crear, aparentemente, mediante la referencia a la *Religionssoziologie* en el tercer capítulo de la segunda parte de la segunda edición de *España invertebrada* a finales de 1922, resulta imposible clasificar como weberianos las ampliaciones extensas del sexto capítulo de esta segunda parte de la segunda edición sobre el «espíritu germánico» del feudalismo y la «anormalidad de la historia española» por el tipo de poder feudal no-aristocrático de los visigodos. Habría que hablar incluso de una *ampliación pseudo-weberiana* si tenemos en cuenta que Ortega

(98) Vid. LEMKE DUQUE (2014): 485-487.

(99) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 173-174, 202.

(100) Vid. SPENGLER (1998): 746-783.

(101) Vid. FARRENKOPF (1992): 5-7; WEBER (1989): 685-687.

no modificó la doble referencia al estudio *Der moderne Kapitalismus* (1902) del economista berlinés Werner Sombart (1863-1941), que ya en la versión original de 1921 enmarcaba todo la argumentación (102). Porque la teoría del capitalismo de Sombart, que fue difundida en España mediante la *Revista de Occidente* a partir de 1926, consiste en una «psicogénesis histórico-causal» de los modos de economía occidental que correspondía perfectamente al tipo de cultura fáustica de la morfología universal de Spengler y contrastaba totalmente con la hipótesis exactamente opuesta de Weber sobre las condiciones teóricas previas, construidas como tipo ideal, que permiten explicar el efecto de determinadas causas empíricas (103).

Desde el punto de vista de Ortega, el feudalismo germánico se basaba en una fenomenología personalista de valores objetivos diametralmente opuestos no solo al concepto de derecho romano sino, también, a la idea de propiedad y de poder de las democracias modernas. El déficit inicial de «espíritu aristocrático» en el modo degenerado del feudalismo visigodo, que Ortega subraya de forma particular en las ampliaciones de la segunda edición de 1922 como algo «inherente y característico del tipo», constituía el verdadero «secreto de los grandes problemas españoles» desde la temprana Edad Media. Aquí, Ortega se refiere a la colonización del Nuevo Mundo como «obra popular» debido al tipo de poder feudal no-aristocrático y al particularismo natural de los Íberos que, paradójicamente, había generado una anticipación española del primer Estado absolutista en Europa (104).

La idea romana y moderna según la cual el hombre al nacer tiene, en principio, la plenitud de los derechos, se contraponen al espíritu germánico, que no fue, como suele decirse, individualista, sino personalista. [...] El derecho solo existe como atributo de la persona, dicho de otra manera, no se es persona porque se poseen ciertos derechos que un Estado define, regula y garantiza, sino, al revés, se tiene derechos porque se es previamente persona viva, y se tiene más o menos éstos o aquellos según los grados y potencias de esta prejurídica personalidad. [...] En el índice de pensamientos que es este ensayo, yo me proponía tan solo subrayar uno de los defectos más graves y permanentes de nuestra raza: la ausencia de una minoría selecta, suficiente en número y calidad. Ahora bien, la caquexia del feudalismo español significa que esa ausencia fue inicial, que los "mejores" faltaron ya en la hora augural de nuestra génesis, que nuestra nacionalidad, en suma, tuvo un ambriogenia defectuosa. (105)

(102) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 173-174, 194, 201.

(103) Vid. LEMKE DUQUE (2014): 570-572.

(104) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 195-199, 201; LEMKE DUQUE (2014): 217.

(105) ORTEGA Y GASSET (2002): 195, 196, 199.

En la segunda edición de *España invertebrada* de 1922, Ortega redacta completamente nuevo el breve capítulo final séptimo de la segunda parte. En la primera versión de mayo apuntaba, bajo el título de un «imperativo de la selección» y todavía con fuertes similitudes al diagnóstico cultural de Spengler, cuatro aspectos centrales del atraso de España: 1) una «pseudomodernidad» identificable en las ciudades españolas (*fantasmagoría de unas cuantas ciudades pseudomodernas*); 2) el diagnóstico de una fase final de cultura felah carente de historia (*reconocimiento de que somos un pueblo felah*), debido a 3) la «carencia de minorías egregias» y —en su lugar— de un «imperio impertubador de las masas», y, finalmente, 4) la necesidad de «forjar un nuevo tipo de hombre español» (106).

En las ampliaciones de noviembre de 1922, el diagnóstico social de corte morfológico-cultural se había transformado en una reflexión mucho más general sobre la «modernidad de España» desde un punto de vista comparativo europeo que se centraba, sobre todo, en las características de la modernidad europea en Francia, Inglaterra y Alemania, es decir, el racionalismo, el capitalismo, la democracia, etc. Ante el supuesto fin de la Edad moderna, la segunda versión del último capítulo de la segunda parte exigía un activismo cultural en España, utilizando ahora un tono mucho más optimista (*circunstancias son, pues, excelentes para que España intente rehacerse*). En este contexto, Ortega identificaba expresamente y por primera vez una «aristofobia» —como patología específica de la mentalidad histórica española, es decir, un modo de «odiar a toda individualidad selecta y ejemplar»— con el concepto clave de la «rebelión sentimental de las masas» que iba a ser título de su filosofía política de finales de los años 1920 (107). Llama la atención, además, que *España invertebrada* cierre con un comentario sobre las experiencias personales de Ortega en torno a las diferencias culturales en Europa que no solo servía de prueba práctica para lo expuesto sobre teoría social y política sino que, aparentemente, procedía de su reciente viaje:

Siempre que en Francia o Alemania he asistido a una reunión donde se hallase alguna persona de egregia inteligencia, he notado que las demás se esforzaban en elevarse hasta el nivel de aquélla. Había un tácito y previo reconocimiento de que la persona mejor dotada tenía un juicio más certero y dominante sobre las cosas. En cambio, siempre he advertido con pavor que en las tertulias españolas —me refiero a las clases superiores sobre todo de la alta burguesía, que ha dado siempre el tono a nuestra vida nacional— acontecía lo contrario. (108)

(106) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 205, 211.

(107) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 205.

(108) ORTEGA Y GASSET (2002): 210.

2. *La nación inacabada: integración y orden de paz*

El centro de la primera parte, más extensa y mejor estructurada, de *España invertebrada* constituyen dos procesos históricos antagónicos: «incorporación y desintegración» social y política. Con referencia al historiador alemán Theodor Mommsen (1817-1903), Ortega introduce esos dos impulsos de asociación y disociación directamente con el proceso de formación de comunidades de ciudades durante la Edad Antigua, llamado synoiquismo (syn = común; oikos = casa) frente al dioiquismo como proceso de separación. Según Ortega, el origen de ese impulso político básico asociativo se debía a una «energía unificadora, central, de totalización» dirigida hacia la «unidad superior» frente a la idea de una simple extensión del principio de familia (*unidad de sangre*). Ese histórico «agente de la totalización», denominado también «poder centrifugal», era responsable para *todos* los imperios y grandes Estados de la historia universal incluyendo el Imperio Romano y España (109).

En la primera parte de *España invertebrada*, la mayor preocupación de Ortega estaba dirigida hacia el fenómeno dioiquista del separatismo político y social en España. Como resultado de una pérdida total del «núcleo inicial de la incorporación ibérica» (*Castilla ha hecho España/Castilla la ha deshecho*), opone, sobre todo en el capítulo cinco de la primera parte, la «desintegración» y el «particularismo» al «suceso inverso» del «proceso incorporativo» de la «faena de totalización». Haciendo referencia a la metáfora cultural del historiador de la cultura holandés Johan Huizinga (1872-1945), desarrollada en paralelo a Spengler, Ortega ubicaba a España en la fase cultural de un descenso generalizado (*triste espectáculo de un larguísimo, multiseccular otoño*). El síntoma más importante de este declive de la cultura consistía, así pues, en la neutralización de la interacción mutua entre el «proceso de unificación» y el «proceso diferenciador» la cual, desde el punto de vista de Ortega, había producido una profunda fragmentación social y autodisolución política de la nación (*vive cada gremio herméticamente cerrado*). Como efecto de la «falta de convivencia social y solidaria», reinaban en España formas incontroladas, o sea no-mediatizadas, de energía social (*acción directa para imponer la voluntad de un gremio*) que Ortega describía, junto a los regionalismos vascos y catalanes, en primer lugar con el ejemplo histórico de las repetidas alteraciones particularistas por parte del ejército español (*pronunciamientos*) contra el parlamentarismo como interacción social indirecta,

(109) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 109-111.

es decir, mediatizada (*Parlamento es el órgano de la convivencia nacional demostrativo de trato y acuerdo entre iguales*) (110).

Al pasar a su tesis nuclear del poder deficitario, Ortega amplió esa primera parte en la segunda edición de noviembre de 1922, lamentando sobre todo la falta de voluntad política para la renovación de la integración socio-política: «Hay disociación, pero lo que podía hacerla fecunda, una impetuosa voluntad de combatir que pudiera llevar a una recomposición, falta por completo» (111). La modificación más importante y más extensa, sin embargo, la contiene el segundo capítulo «Potencia de nacionalización» de la primera parte de *España invertebrada* que se publicó de forma paralela en *El Sol* el 14-11-1922 como ensayo separado *Nación y Ejército*. Aquí, Ortega subraya el carácter histórico-divino (*quid divinum*) del «agente de totalización» relacionando su efecto histórico, en oposición clara a todo tipo de «pseudoincorporaciones», con una integración verdadera mediante un «dogma nacional», es decir, mediante la finalidad voluntarista de un «proyecto sugestivo de vida común» frente a la idea de «cohesión a priori» como, por ejemplo, en el concepto de familia. Junto a las reflexiones sobre la conquista del Nuevo Mundo en el sexto capítulo de la segunda parte (112), todo el capítulo cuatro «Tanto monta» de la primera parte sobre la unidad e igualdad de las dos coronas en España está dedicado, expresamente, a ese «dogma nacional» orientado hacia la primera realización histórica de una política mundial (113).

Para quien tiene buen oído histórico, no es dudoso que la *unidad española fue, ante todo y sobre todo, la unificación de las dos grandes políticas internacionales que a la sazón había en la Península*: la de Castilla, hacia África y el centro de Europa; la de Aragón, hacia el Mediterráneo. El resultado fue que, por vez primera en la Historia, se idea una *Weltpolitik*: la unidad española fue hecha para intentarla. En el capítulo anterior he sostenido que la incorporación nacional, la convivencia de pueblos y grupos sociales exige alguna empresa de colaboración y un proyecto sugestivo de vida en común. La historia de España confirma esta opinión, que habíamos formado contemplando la historia de Roma. Los Españoles nos juntamos hace cinco siglos para emprender una *Weltpolitik* y para ensayar otras muchas faenas de gran velamen. (114)

(110) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 127-152.

(111) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 152.

(112) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 199-201.

(113) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 121-125.

(114) ORTEGA Y GASSET (2002): 122-123.

El aspecto decisivo de ese capítulo central sobre el «potencial de nacionalización», sin embargo, constituye justamente aquella relación que daba el título al ensayo separado de noviembre de 1922: *Nación y Ejército*. Es aquí, además, donde Ortega añade, por primera vez, una nota a pie de página en torno a las explicaciones de Weber en su famosa obra *Wirtschaft und Gesellschaft* (1922) acerca del origen del concepto occidental del derecho en la disciplina militar romana (115). En este contexto, Ortega expone la idea básica —variada en distintas ocasiones ulteriores como por ejemplo en *El origen deportivo del Estado* (1924), *Notas al vago estío* (1925) y *Teoría de Andalucía* (1927)— de una «cultura bélica», es decir, «un espíritu de guerrero» de Castilla frente a Andalucía (116). Lo que se proyectaba aquí era un concepto existencialista de la guerra, como motor de toda historia y origen definitivo del Estado, que Ortega, al comentar en 1916 el ensayo de Max Scheler (1874-1928) sobre *Der Genius des Kriegs und der Deutsche Krieg* (1915), había relacionado como «efectos estatificadores» directamente con la reconquista de Castilla y que en sus cursos universitarios de 1933 identificaría como momento universal-histórico del «invento moderno del Estado» como tal (117). Según Ortega, los impulsos de nacionalización y de estatificación generados por el «espíritu guerrero» constituían, justamente, el punto del tránsito del caos presocial hacia el estado de sociedad que había quedado históricamente inacabado en España debido al poder deficitario explicado en la segunda parte de *España invertebrada* (118). Con la publicación separada del segundo capítulo de la primera parte bajo el título *Nación y Ejército*, Ortega presentaba el «espíritu de la guerra» como base estatificadora de todo orden de paz y derecho, es decir, como *prolegómena* a su crítica cultural en *España invertebrada*.

Solo quien tenga de la naturaleza humana una idea arbitraria tachará de paradoja la afirmación de que las legiones romanas, y como ellas todo gran ejército, han impedido más batallas que las que han dado. El prestigio ganado en un combate evita otros muchos, y no tanto por el miedo a la física opresión como por el respeto a la superioridad vital del vencedor. El estado de perpetua guerra en que viven los pueblos salvajes se debe precisamente a que ninguno de ellos es capaz de formar un ejército y con él una respetable, prestigiosa organización nacional. En tal sesgo, muy distinto del que suele emplearse, debe un pueblo sentir su honor vinculado a su ejército, no por ser el instrumento con que puede castigar las ofensas que otra nación le infiera:

(115) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 117.

(116) Vid. ORTEGA Y GASSET (1983b): 427-429; ORTEGA Y GASSET (1983f): 114-116.

(117) Vid. ORTEGA Y GASSET (1983b): 218; ORTEGA Y GASSET (1983e): 114; LEMKE DUQUE (2014): 110.

(118) Vid. ORTEGA Y GASSET (2002): 117-118.

éste es un honor externo, vano, hacia afuera. Lo importante es que el pueblo advierta que el grado de perfección de su ejército mide con pasmosa exactitud lo quilates de la moralidad y vitalidad nacional. Raza que no se siente ante sí misma deshonrada por la incompetencia y desmoralización de su organismo guerrero, es que se halla profundamente enferma e incapaz de agarrarse al planeta. (119)

IV. RESUMEN

El escrito fundamental de la filosofía política de Ortega *España invertebrada*, redactado entre finales de 1920 y principios de 1922 y, sobre todo, precisado definitivamente tras una estancia de Ortega en Múnich en julio de 1922, contiene dos tesis básicas complementarias: Primero, (A) *España invertebrada* diagnostica un «poder deficitario» como característico sociopolítico de España a principios del siglo veinte. El elemento estructural nuclear de ese poder deficitario consiste en un falta de jerarquización funcional y diferenciación vertical de la sociedad. Así, Ortega ubica a España en un estado de colectividad presocial. Segundo, (B) *España invertebrada* indica una continuidad histórica de ese poder deficitario desde el punto de vista de una historia cultural comparada. Por eso, Ortega clasifica a España como «Nación inacabada» lo cual constituye su particular singularidad europea. El elemento de síntesis entre ambas tesis consiste en una tipología existencialista de valores ontológicos que enlaza la parte de crítica social hacia el presente español (A) con su inducción histórico-cultural (B). Al exigir una «vertebración de España», en contraste con el título de su ensayo, Ortega se refiere al perfeccionamiento final de la historia del poder de España como nación. — Como efecto de su viaje al sur de Alemania en verano de 1922, Ortega precisa tres aspectos centrales en el texto final de la segunda edición de *España invertebrada*:

Primero (1), subraya en las ampliaciones *Nación y Ejército*, publicadas de forma separada en *El Sol* para anunciar la segunda edición de noviembre de 1922, la función básica de un ejército no «expansivo» sino, expresamente «inclusivo» respecto a la sociedad, es decir, su función como garantía de paz y orden social. Las ampliaciones separadas de *Nación y Ejército* son un eco directo del papel de estabilización del Estado y de la integración social del ejército alemán *Reichswehr* después de 1918 intensamente debatido en la opinión pública alemana.

(119) ORTEGA Y GASSET (2002): 118.

Segundo (2), enfatiza la voluntad preestatal de unidad y comunidad nacional de España frente a la atomización social, en general, y frente a los particularismos históricos materializados como regionalismos separatistas, en especial. Precisamente el capítulo final, que Ortega volvió a redactar de nuevo, proyectaba un perfeccionamiento final modernizador de la unidad social y nacional de España. En las distintas ampliaciones del texto, ese aspecto de la filosofía política de Ortega estuvo impregnado y potenciado de modo determinante por los sucesos políticos de la República de Weimar en verano de 1922. Siguiendo la interpretación de Gerhard Anschütz (1867-1948) (120), Ortega percibió la resolución entre Baviera y el *Reich* a lo largo de agosto de 1922, es decir, la conservación de la autoridad del derecho nacional con respecto a la Ley para la Protección de la República (121), como prueba infalible del enorme margen de la joven República de Weimar para soportar esa carga constitucional.

Simultáneamente, la práctica presidencialista de las ordenanzas de emergencia que fue aplicada como estabilización democrática durante la fase inicial de la República de Weimar, tuvo un doble efecto: Por un lado, Ortega reformuló más agudamente la tesis estructural específica de España de un poder deficitario y de un desarrollo inacabado de la nación. De ese modo, por otro lado, Ortega se acercaba a un pensamiento político de derechas que consideraba, tercero (3), la creciente valorización positiva e instalación del fascismo en Italia en 1922 como una estabilización legítima del Estado concebido como portador del poder de decisión política frente a los peligros de la política fragmentada de las democracias liberales.— Ese trasfondo de las ampliaciones y precisiones en *España invertebrada* dieron su impronta a la filosofía política de Ortega hasta el final de la Segunda República Española.

V. BIBLIOGRAFÍA

- ACKERMANN, Andreas (2011): «Das Eigene und das Fremde: Hybridität, Vielfalt und Kulturtransfers», en Friedrich, JAEGER y Jörn RÜSEN (eds.), *Handbuch der Kulturwissenschaften*, tomo 3: Themen und Tendenzen, Stuttgart, Metzler, págs. 139-154.
- AGUILAR GAVILÁN, Enrique (1998): *Nación y estado en el pensamiento de Ortega y Gasset*, Buenos Aires, Ciudad Argentina.
- ANSCHÜTZ, Gerhard (1922): *Das preußisch-deutsche Problem. Skizze zu einem Vortrag*, Tübingen, Mohr.

(120) Vid. ANSCHÜTZ (1922); *Vossische Zeitung* (22-8-1922).

(121) Vid. *Vossische Zeitung* (21-8-1922); SCHULZ (1987): 398-403.

- BACH, Maurizio (2007): «Faschismus und Führerkult—Ein problematischer italienischer Export», en Franziska MEIER (ed.), *Italien und Europa. Der italienische Beitrag zur europäischen Kultur*, Innsbruck, Studien-Verlag, págs. 187-194.
- BACH, Maurizio; BREUER, Stefan (2010): *Faschismus als Bewegung und Regime. Italien und Deutschland im Vergleich*, Wiesbaden, VS-Verlag für Sozialwissenschaften.
- BEACHAMP, Hélène (2008): *Transferencias culturales en el mundo hispánico = Transferts culturels dans le monde hispanique*, Madrid, Casa de Velázquez.
- BENDER, Klaus (1972): «Die Vossische Zeitung», en Heinz-Dietrich FISCHER (ed.), *Deutsche Zeitungen des 17. bis 20. Jahrhunderts*, Pullach, Walter de Gruyter, págs. 25-40.
- BOEHM, Max H. (1920): «Der körperschaftliche Gedanke», *Deutsche Rundschau*, n.º 184, págs. 159-166.
- BRACHER, Dietrich (1978): *Die Auflösung der Weimarer Republik. Eine Studie zum Problem des Machtverfalls in der Demokratie*, Düsseldorf, Ring-Verlag.
- BRANDENBURG, Erich (1921): «Bismarcks Reichgründung und die Gegenwart», *Süddeutsche Monatshefte*, n.º 18, págs. 259-264.
- BUTENSCHÖN, Rainer; SPOO, Eckhart (1997): *Wozu muss einer der Bluthund sein? Der Mehrheitssozialdemokrat Gustav Noske und der deutsche Militarismus des 20. Jahrhunderts*, Heilbronn, Distel.
- CLEMENS, Gabriele (1983): *Martin Spahn und der Rechtskatholizismus in der Weimarer Republik*, Mainz, Schöningh.
- DIRR, Pius (1922): «Auswärtige Politik Kurt Eisners und der Bayrischen Revolution», *Süddeutsche Monatshefte*, n.º 19, págs. 241-277.
- DORST, Tankred (1966): *Die Münchener Räterepublik. Zeugnisse und Kommentare. Mit einem Kommentar v. H. Neubauer*, Frankfurt a. M., Suhrkamp.
- EILERS, Silvia (1988): *Ermächtigungsgesetz und militärischer Ausnahmezustand zur Zeit des Ersten Kabinetts des Reichskanzler Wilhelm Marx 1923/24*, Colonia, Tesis Doctoral.
- EVERTH, Erich (1922a): «Die Beamten und der alte Staat», *Vossische Zeitung*, n.º 339 (20-7-1922), págs. 1-2.
- (1922b): «Der Beamte im neuen Staat», *Vossische Zeitung*, n.º 353 (28-7-1922), págs. 1-2.
- FARRENKOPF, John (1992): «Weber, Spengler, and the Origins, Spirit, and Development of Capitalism», *Comparative Civilizations Review*, n.º 27, págs. 1-30.
- FESTER, Richard (1919): «Vom Bundesstaat zum Einheitsstaat», *Deutsche Rundschau*, n.º 178, págs. 1-11.
- FONCK, Beatrice (1996): «El análisis de España invertebrada en su circunstancia», en María Teresa LÓPEZ DE LA VIEJA (ed.), *Política de la vitalidad, España invertebrada de José Ortega y Gasset*, Madrid, Tecnos, págs. 63-74.
- FOURNIER, August (1920): «Die Pariser Friedenskonferenz von 1814», *Deutsche Rundschau*, n.º 180, págs. 1-9.
- FUNK, Michael (1989): «Das faschistische Italien im Urteil der "Frankfurter Zeitung" (1920-1933)», *Quellen und Forschungen aus italienischen Archiven und Bibliotheken*, n.º 69, págs. 255-311.
- GERWARTH, Robert (2005): *The Bismarck Myth. Weimar Germany and the Legacy of the Iron Chancellor*, Oxford, Oxford University Press.
- GRACIA, Jordi (2014): *José Ortega y Gasset*, Madrid, Taurus.

- GRAF, Rüdiger (2008): *Die Zukunft der Weimarer Republik. Krisen und Zukunftsaneignungen in Deutschland 1918-1933*, München, Oldenbourg.
- GRAU, Bernhard (2001): *Kurt Eisner (1867–1919): Eine Biographie*, München, Beck.
- GRAU, Richard (1924): «Wie ist das in Art. 48, Abs. 5 der Reichsverfassung vorgesehene Reichsgesetz über den Ausnahmezustand zu gestalten?», *Juristische Wochenschrift*, n.º 53, págs. 78-89.
- GUSY, Christoph (1991): *Weimar - Die wehrlose Republik? Verfassungsschutzrecht und Verfassungsschutz in der Weimarer Republik*, Tubinga, Mohr.
- HELLPACH, Wilhelm (1922): «Hochschullehrer und Politik», *Vossische Zeitung*, n.º 357 (30-7-1922), págs. 1-2.
- HERCE, Silvia (2006): *Transferencias culturales, culturales, literarias y lingüísticas en el ámbito de la Unión Europea*, Prólogo Luis A. Acosta Gómez, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- HIKEL, Christine (2011): «Unsichere Republik?: Terrorismus und politischer Mord in der Weimarer Republik und der BRD», *Zeitschrift für Außen- und Sicherheitspolitik - Sondernummer*, págs. 125-149.
- HOFMANN, Ulrike C. (2002): «Der Tod von Karl Gareis. Fememorde in Bayern in den zwanziger Jahren», *Oberbayerisches Archiv*, n.º 126, págs. 229-247.
- HOSFELD, Rolf (2013): *Johannes Lepsius - eine deutsche Ausnahme. Der Völkermord an den Armeniern, Humanitarismus und Menschenrechte*, Göttingen, Wallstein.
- HUECK, Ingo (1996): *Der Staatgerichtshof zum Schutz der Republik*, Tubinga, Mohr.
- JANSEN, Christian (1992): *Professoren und Politik. Politisches Denken und Handeln der Heidelberger Hochschullehrer 1914-1935*, Gotinga, Vanderhoeck & Ruprecht.
- (2001): «Antiliberalismus und Antiparlamentarismus in der bürgerlich-demokratischen Elite der Weimarer Republik - Willy Hellpachs Publizistik der Jahre 1925-1933», *Zeitschrift für Geschichtswissenschaft*, n.º 49, págs. 773-795.
- KELLER, Justus (1922): «Frankreich und die deutsche Propaganda», *Deutsche Rundschau*, n.º 190, págs. 1-5.
- KIMMEL, Hans-Dieter (1971): *Der Belagerungs- bzw. Ausnahmezustand im Deutschen Reich von 1919-1921*, Gotinga, Tesis Doctoral.
- KINNEGING, Anders M. (2001): «Realist Phenomenology and the Foundations of Natural Law: The Vindication of the Moral Order in the Works of Scheler, Hartmann and Hildebrand», *The American Journal of Jurisprudence*, n.º 46, págs. 257-277.
- KOENEN, Erik (2005): «Ein „einsamer“ Wissenschaftler? Erich Everth und das Leipziger Institut für Zeitungskunde zwischen 1926 und 1933. Ein Beitrag zur Bedeutung des Biographischen für die Geschichte der Zeitungswissenschaft», *Medien & Zeit*, n.º 20, págs. 38-50.
- KURZ, Achim (1992): *Demokratische Diktatur? Auslegung und Handhabung des Artikels 48 der Weimarer Reichsverfassung 1919-1925*, Berlin, Duncker und Humblot.
- LEMKE DUQUE, Carl Antonius (2005): «José Ortega y Gasset y el año olvidado de 1922: la *Biblioteca de las Ideas del Siglo XX* y la *Revista de Occidente* frente a las revoluciones científicas», *Revista de Estudios Políticos*, n.º 127, págs. 275-296.
- (2010): «Der "Spengler-Effekt". Zu einigen Stationen der internationalen Wirkung des Der Untergang des Abendlandes 1919-1925», *Archiv für Kulturgeschichte*, n.º 92, págs. 165-202.

- (2013): «Permanente Pseudo-Morphose und transitive Dekadenz. Kulturkritische Resemantisierungen der Geschichtsmorphologie Oswald Spenglers im Echo der Madrider Presse (1920-1936)», en Zaur GASIMOV y Carl Antonius LEMKE DUQUE (eds.), *Oswald Spengler als europäisches Phänomen. Der Transfer der Kultur- und Geschichtsmorphologie im Europa der Zwischenkriegszeit (1919-1939)*, Gotinga, Vanderhoeck & Ruprecht, págs. 181-233.
- LEMKE DUQUE, Carl Antonius; GASIMOV, Zaur (2013): «Oswald Spengler als europäisches Phänomen. Die Kultur- und Geschichtsmorphologie als Auslöser und Denkreahmen eines transnationalen Europa-Diskurses», en Zaur GASIMOV y Carl Antonius LEMKE DUQUE (eds.), *Oswald Spengler als europäisches Phänomen. Der Transfer der Kultur- und Geschichtsmorphologie im Europa der Zwischenkriegszeit (1919-1939)*, Gotinga, Vanderhoeck & Ruprecht, págs. 7-14.
- LEMKE DUQUE, Carl Antonius (2014): *Europabild–Kulturwissenschaften–Staatsbegriff. Die Revista de Occidente (1923-1936) und der deutschspanische Kulturtransfer der Zwischenkriegszeit*, Francfort del Meno, Vervuert.
- LEMKE DUQUE, Carl Antonius; GASIMOV, Zaur (2015): Introduction. Outlines of a Logical Constitutive Model of Cultural Transfer, *Comparativ. Zeitschrift für Globalgeschichte und vergleichende Gesellschaftsforschung*, n.º 25, págs. 7-16.
- LLANO ALONSO, Fernando H. (2010): *El Estado en Ortega y Gasset*, Madrid, Dykinson.
- LEPSIUS, Johannes (1922): «Bismarck als Pazifist. Aufgrund der neuen Bismarck-Akten dargestellt», *Süddeutsche Monatshefte*, n.º 20, págs. 49-112.
- LÖNNE, Karl-Egon (1971): «Der «Völkische Beobachter» und der italienische Faschismus», *Quellen und Forschungen aus italienischen Archiven und Bibliotheken*, n.º 51, págs. 539-583.
- (1981): *Faschismus als Herausforderung. Die Auseinandersetzung der «Roten Fahne» und des «Vorwärts» mit dem italienischen Faschismus 1920-1933*, Colonia, Böhlau.
- LÓPEZ SÁNCHEZ, José María (2006): *Heterodoxos españoles. El Centro de Estudios Históricos 1910-1936*, Madrid, Marcial Pons.
- MAGER, Ute (2003): *Einrichtungsgarantien. Entstehung, Wurzeln, Wandlungen und grundgesetzgemäße Neubestimmungen einer dogmatischen Figur des Verfassungsrechts*, Tübinga, Mohr.
- MARTÍN, Francisco José (2002): «Introducción», en Ortega y Gasset, José, *España invertebrada. Bosquejo de algunos pensamientos históricos*, Edición de F. J. Martín, Madrid, Biblioteca Nueva, págs. 11-55.
- MCCELLIGOT, Anthony (2013): *Rethinking the Weimar Republic. Authority and Authoritarianism, 1916-1936*, London, Bloomsbury.
- MERGEL, Thomas (2007): «Das parlamentarische System von Weimar und die Folgelasten des Ersten Weltkrieges», en Andreas WIRSCHING (ed.), *Herausforderungen der parlamentarischen Demokratie. Die Weimarer Republik im europäischen Vergleich*, München, Oldenbourg, págs. 37-59.
- MOLINUEVO, José Luis (1996): «Higiene de los (proprios) ideales», en María Teresa LÓPEZ DE LA VIEJA (ed.), *Política de la vitalidad, España invertebrada de José Ortega y Gasset*, Madrid, Tecnos, págs. 77-93.
- MÖLLER, Horst (2004): *Die Weimarer Republik. Eine unvollendete Demokratie*, München, Deutscher Taschenbuch Verlag.

- MOMMSEN, Hans (2007): «Die Krise der parlamentarischen Demokratie im Europa der Zwischenkriegszeit», en Andreas WIRSCHING (ed.), *Herausforderungen der parlamentarischen Demokratie. Die Weimarer Republik im europäischen Vergleich*, München, Oldenbourg, págs. 21-35.
- (2009): «Ist die Weimarer Republik an Fehlkonstruktionen der Reichsverfassung gescheitert? Chancen und Scheitern der ersten deutschen Republik», en Bernd BUCHNER (ed.), *Weimar und die Republik. Geburtsstunde eines demokratischen Deutschlands*, Weimar, Weimarer Verlagsgesellschaft, págs. 105-124.
- MORÓN, Ciriaco (1968): *El sistema de Ortega y Gasset*, Madrid, Ed. Alcalá.
- ORTEGA Y GASSET, José (1922): «Nación y Ejército», *El Sol*, n.º 1643 (14-11-1922), pág. 1.
- (1983a): *Obras Completas*, 12 tomos, Madrid, Alianza, tomo 1.
- (1983b): *Obras Completas*, 12 tomos, Madrid, Alianza, tomo 2.
- (1983c): *Obras Completas*, 12 tomos, Madrid, Alianza, tomo 3.
- (1983d): *Obras Completas*, 12 tomos, Madrid, Alianza, tomo 4.
- (1983e): *Obras Completas*, 12 tomos, Madrid, Alianza, tomo 5.
- (1983f): *Obras Completas*, 12 tomos, Madrid, Alianza, tomo 6.
- (1983g): *Obras Completas*, 12 tomos, Madrid, Alianza, tomo 11.
- (1994): *España invertebrada. Bosquejo de algunos pensamientos históricos*, Prólogo de A. de Blas Guerrero, Barcelona, Círculo de Lectores.
- (2001): *España invertebrada. Bosquejo de algunos pensamientos históricos*, Edición de P. Garagorri, Madrid, Revista de Occidente en Alianza Ed.
- (2002): *España invertebrada. Bosquejo de algunos pensamientos históricos*, Edición de F. J. Martín, Madrid, Biblioteca Nueva.
- (2004): *Obras Completas*, 10 tomos, Madrid, Taurus, tomo 2.
- (2011): *España invertebrada. Bosquejo de algunos pensamientos históricos*, Prólogo de F. Trillo-Figueroa, Madrid, Espasa-Calpe.
- OTTO, Martin (2005): «Rothenbücher, Karl Josef Franz», *Neue Deutsche Biographie*, n.º 22, págs. 120-121.
- PASSARGE, Mario (1922): «Factas Glück und Ende», *Vossische Zeitung*, n.º 346 (24-7-1922), págs. 1-2.
- PETERSEN, Jens (1976): «Der italienische Faschismus aus der Sicht der Weimarer Republik», *Quellen und Forschungen aus italienischen Archiven und Bibliotheken*, n.º 55/56, págs. 315-360.
- PEUKERT DETLEV, J.K. (1987): *Die Weimarer Republik. Krisenjahre der Klassischen Moderne*, Francfort del Meno, Suhrkamp.
- PLATZ, Herman (1919): «Der Nationalismus im französischen Denken der Vorkriegszeit», *Deutsche Rundschau*, n.º 178, págs. 12-33 y 202-222.
- RAITHEL, Thomas (2005): *Das schwierige Spiel des Parlamentarismus. Deutscher Reichstag und französische Chambre des Députés in den Inflationskrisen der 1920er Jahre*, München, Oldenbourg.
- RAKENIUS, Gerhard W. (1977): *Wilhelm Groener als Erster Generalquartiermeister. Die Politik der Obersten Heeresleitung 1918/19*, Boppard a. R., Harald Boldt Verlag.
- REICHHARDT, Sven (2007): «Der Zusammenbruch des Parlamentarismus in Italien nach dem Ersten Weltkrieg 1919 bis 1929», en Andreas WIRSCHING (ed.), *Herausforderungen der parlamentarischen Demokratie. Die Weimarer Republik im europäischen Vergleich*, München, Oldenbourg, págs. 61-86.

- RICHTER, Ludwig (1997): «Das präsidiale Notverordnungsrecht in den ersten Jahren der Weimarer Republik. Friedrich Ebert und die Anwendung des Artikels 48 der Weimarer Reichsverfassung», en Eberhard KOLB (ed.), *Friedrich Ebert als Reichspräsident: Amtsführung und Amtsverständnis*, Múnich, Oldenbourg, págs. 207-258.
- RIEDER, Bernd (1970): *Die Zensurbegriffe des Art. 118 Abs. 2 der Weimarer Reichsverfassung und des Art. 5 Abs. 1 Satz 3 des Bonner Grundgesetzes*, Berlin, Duncker & Humblot.
- RITTER, Gerhard A.; MILLER Susanne (1975): *Die deutsche Revolution 1918-1919. Dokumente*, Hamburg, Fischer.
- ROTHENBÜCHER, Karl; SMEND, Rudolf; HELLER, Hermann; WENZEL, Max (1928): *Das Recht der freien Meinungsäußerung. Verhandlungen der Tagung der Deutschen Staatsrechtslehrer zu München am 24. und 25. März 1927 (Berichte mit einem Auszug aus der Aussprache)*, Berlin, Walter de Gruyter.
- SABROW, Martin (1994): *Der Rathenau-Mord. Rekonstruktion einer Verschwörung gegen die Republik von Weimar*, Múnich, Oldenbourg.
- SCHIEDER, Wolfgang (1996): «Das italienische Experiment. Der Faschismus als Vorbild in der Krise der Weimarer Republik», *Historische Zeitschrift*, n.º 262, págs. 73-125.
- SCHMAHL, Hermannjosef (1977): *Disziplinarrecht und politische Betätigung der Beamten in der Weimarer Republik*, Berlin, Duncker & Humblot.
- SCHULZ, Gerhard (1965): «Der Artikel 48 in historisch-politischer Sicht», en Ernst FRAENKEL (ed.), *Der Staatsnotstand*, Berlin, Colloquium Verlag, págs. 39-71.
- (1987): *Zwischen Demokratie und Diktatur. Die Periode der Konsolidierung und der Revision des Bismarckschen Reichsaufbaus 1919-1930*, Berlin, Walter de Gruyter.
- SCHUMANN, Dirk (2001): *Politische Gewalt in der Weimarer Republik 1918-1933. Kampf um die Straße und Furcht vor dem Bürgerkrieg*, Essen, Klartext.
- SPAHN, Martin (1921): «Bismarck», *Süddeutsche Monatshefte*, n.º 18, págs. 267-269.
- SPENGLER, Oswald (1998): *Der Untergang des Abendlandes. Umriss einer Morphologie der Weltgeschichte. Mit einem Nachwort von Detlef Felken*, Múnich, Beck.
- SÜDDEUTSCHE MONATSHEFTE (1921): «Bismarcks Persönlichkeit. Ungedruckte persönliche Erinnerungen», n.º 19, págs. 105-122.
- THÖNDL, Michael (2010): *Oswald Spengler in Italien. Kulturexport politischer Ideen der «Konservativen Revolution»*, Leipzig, Leipziger Universitätsverlag.
- TOTH, Karl (1921): «Französische und deutsche Kultur», *Deutsche Rundschau*, n.º 187, págs. 1-12.
- TRAMPE, Gustav (1962): *Reichswehr und Presse. Das Wehrproblem der Weimarer Republik im Spiegel von Frankfurter Zeitung, Münchner Neueste Nachrichten und Vorwärts*, Múnich, Tesis Doctoral.
- VAN DEN BRUCK, Möller (1920): «Der Untergang des Abendlandes. Für und wider Spengler», *Deutsche Rundschau*, n.º 184, págs. 41-70.
- VON GLEICHEN, Heinrich (1921): «Das Politische Kolleg», *Deutsche Rundschau*, n.º 187, págs. 104-109.
- VON LOESCH, Karl (1921): «Das Antlitz Europas», *Deutsche Rundschau*, n.º 189, págs. 1-16.
- VON OETTINGEN, Bernhard (1923): «Bismarck-Erinnerungen», *Süddeutsche Monatshefte*, n.º 20, págs. 31-41.
- VON WERTHEIMER, Eduard (1920/1921): «Die Vorgeschichte des Krieges von 1870», *Deutsche Rundschau*, n.º 185/186, págs. 1-26/35-76.
- VOSSISCHE ZEITUNG (17-7-1922): «Volkspartei und Schutzgesetz», n.º 334, pág. 2.
- (20-7-1922a): «Sturz des Kabinetts Facta», n.º 339, pág. 1.
- (20-7-1922b): «Bayern und das Schutzgesetz. Modifizierte Anwendung», n.º 339, pág. 4.
- (22-7-1922): «Keine Kabinettskrise in Bayern», n.º 343, pág. 4.

- (24-7-1922): «Bayerns Kampf gegen die Reichsgesetze», n.º 346, pág. 1.
 - (25-7-1922a): «Konflikt zwischen dem Reich und Bayern», n.º 347, pág. 1
 - (25-7-1922b): «Die bayrische Extratour», n.º 347, págs. 1-2.
 - (25-7-1922c): «Reichregierung und Bayern», n.º 348, pág. 1.
 - (25-7-1922d): «Das gefährliche Beispiel Bayerns. Die Presse zur Münchener Verordnung», n.º 348, págs. 1-2.
 - (26-7-1922a): «Vertrauensvotum für die bayrische Regierung», n.º 349, págs. 1-2.
 - (26-7-1922b): «Geschichtsunterricht und Republik», n.º 349, pág. 4.
 - (26-7-1922c): «Aufdeckung eines Geheimbundes in Altona», n.º 349, pág. 5
 - (26-7-1922d): «Vor der Entscheidung des Reichskabinetts», n.º 350, pág. 1.
 - (26-7-1922e): «Die Gefahren des Rechtsradikalismus», n.º 350, pág. 2.
 - (27-7-1922a): «Gegen umstürzlerische Amtsblätter», n.º 351, pág. 2.
 - (27-7-1922b): «Reichpräsident an Lerchenfeld», n.º 352, págs. 1-2.
 - (28-7-1922a): «Besprechung zwischen München und Berlin», n.º 353, pág. 1.
 - (28-7-1922c): «Neue Zeitungsverbote», n.º 353, pág. 2.
 - (28-7-1922d): «Die Anwendung des Schutzgesetzes auf den Hochschulen», n.º 353, pág. 2.
 - (28-7-1922e): «Der Wortlaut des Reichpräsidenten», n.º 354, pág. 1.
 - (29-7-1922a): «Ein Umfrage über die Lostrennung?», n.º 355, pág. 3.
 - (29-7-1922b): «Das Urteil eines Münchener Staatsrechtlers», n.º 355, pág. 3.
 - (29-7-1922c): «Die ersten Fälle vor dem Staatsgerichtshof», n.º 355, pág. 3.
 - (29-7-1922d): «Noch keine Antwort aus Bayern», n.º 355, pág. 3.
 - (29-7-1922e): «Die politische Polizei», n.º 355, pág. 4.
 - (29-7-1922f): «Das Echo aus Bayern», n.º 356, pág. 1.
 - (20-8-1922): «Die Münchener Friedensboten.», n.º 393, pág. 3.
 - (21-8-1922): «Das Abkommen mit Bayern.», n.º 394, pág. 3.
 - (22-8-1922): «Berlin». Die bayrisch-preußische Frage», n.º 396, pág. 2.
- WEBER, Marianne (1989): *Max Weber. Ein Lebensbild*, Múnich, Piper.
- WIESER, Friedrich (1920): «Die Französische Revolution», *Deutsche Rundschau*, n.º 183, págs. 24-44.
- WINKLER, Heinrich A. (1985): *Von der Revolution zur Stabilisierung. Arbeiter und Arbeiterbewegung in der Weimarer Republik 1918 bis 1924*, Bonn, Dietz Verlag.
- WINKLER, Heinrich A. (1985): *Der Schein der Normalität. Arbeiter und Arbeiterbewegung in der Weimarer Republik 1924 bis 1930*, Bonn, Dietz Verlag.
- (1999): *Vom Weltkrieg zum Bürgerkrieg? Politischer Extremismus in Deutschland und Frankreich 1918-1933/39, Berlin und Paris im Vergleich*, Múnich, Oldenbourg.
- ZAMORA, Javier (2002): «Particularismo y aristofobia. José Ortega y Gasset, España Invertebrada. Edición crítica de Francisco José Martín», *Revista de Estudios Ortegaianos*, n.º 4, págs. 199-202.
- ZIEMANN, Benjamin (2003): «Germany after the First World War - A Violent Society? Results and Implications of Recent Research on Weimar Germany», *Journal of Modern European History*, n.º 1, págs. 80-95.